OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

121

ACUERDO de 12 de diciembre de 2011, del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se regula el periodo transitorio para la cesión ordenada de actividades y el cierre de operaciones de la Comarca Gipuzkoa Oeste (Mendebaldea) en aplicación del acuerdo de este Consejo de Administración de fecha de 3 de octubre de 2011.

Con fecha del pasado 3 de octubre de 2011, el Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, adopta acuerdo por el que se crean, en el área sanitaria de Gipuzkoa, las organizaciones sanitarias integradas Alto Deba, Bajo Deba y Goierri-Alto Urola, se modifica la organización sanitaria Comarca Gipuzkoa-Este (Ekialde), que en adelante se denomina comarca Gipuzkoa, y se suprime la organización de servicios sanitarios Comarca Gipuzkoa-Oeste (Mendebaldea).

Tal y como se expone en los antecedentes del citado Acuerdo el propósito del mismo es el de poner en marcha las actuaciones pertinentes para materializar nuevas transformaciones organizativas que suponen la implantación de la modalidad que constituyen las que denominamos Organizaciones Sanitarias Integradas, contando para ello obviamente con la experiencia de funcionamiento que ha supuesto la «Organización Sanitaria Integrada Bidasoa» (creada por Acuerdo del Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2010).

Respondiendo a la finalidad de esta nueva modalidad organizativa, se plantea la creación de tres nuevas organizaciones sanitarias integradas en el ámbito del Área de Salud de Gipuzkoa, a través de la integración de diversos recursos y de la supresión o transformación formal de las organizaciones anteriores correspondientes, caso de la configuración en una única Comarca de Atención Primaria de los recursos que quedan procedentes de las dos anteriormente existentes.

En aplicación de lo expuesto el Acuerdo establece lo siguiente:

1.– En el ámbito territorial del Área de Salud de Gipuzkoa se crean tres nuevas organizaciones de servicios sanitarios, denominadas «Organización Sanitaria Integrada Alto Deba», «Organización Sanitaria Integrada Bajo Beba», y «Organización Sanitaria Integrada Goierri-Alto Urola», todo ello como consecuencia de la integración de recursos y la transformación que establece el presente Acuerdo.

Asimismo en el ámbito territorial del Área de Salud de Gipuzkoa se crea la nueva organización «Comarca Gipuzkoa», como consecuencia de la integración de recursos y la transformación que establece el presente Acuerdo.

2.– Se suprimen las organizaciones de servicios hospitalarias denominadas «Hospital Alto Deba», «Hospital Mendaro» y «Hospital Zumarraga», cuyos recursos humanos, materiales y organizativos quedan integrados respectivamente en las tres nuevas organizaciones sanitarias integradas.

Se suprimen asimismo las organizaciones de servicios denominadas «Comarca Gipuzkoa-Este» y «Comarca Gipuzkoa-Oeste», cuyos recursos humanos, materiales y organizativos quedan integrados respectivamente en las tres nuevas organizaciones sanitarias integradas o, en su caso, en la nueva organización sanitaria «Comarca Gipuzkoa».

3.– La integración de recursos que determina este Acuerdo se producirá de acuerdo con lo siguiente:

– La «OSI Alto Deba» integra: Hospital Alto Deba, y las Unidades de atención primaria de Bergara, Leintz-Gatzaga, Oñati, y Mondragón (pertenecientes a la extinta organización «Comarca Gipuzkoa-Oeste»).

– La «OSI Bajo Deba» integra: Hospital Mendaro, y las Unidades de atención primaria de Ermua, Eibar, Torrekua, Elgoibar, y Deba (pertenecientes a la extinta organización «Comarca Gipuzkoa-Oeste»).

– La «OSI Goierri-Alto Urola» integra: Hospital Zumarraga, y las Unidades de atención primaria de Azpeitia, Azkoitia, Legazpi, Zumarraga, Lazkao, Ordizia, y Beasain (pertenecientes a la extinta organización «Comarca Gipuzkoa-Oeste»).

– La «Comarca Gipuzkoa» integra: las Unidades de atención primaria de Tolosa, Andoain, Villabona, Ibarra, y Alegia (pertenecientes a la extinta organización «Comarca Gipuzkoa-Oeste»), así como la extinta organización «Comarca Gipuzkoa-Este».

La creación de las nuevas organizaciones supone la necesidad de adaptar la estructura interna de órganos de dirección y gestión, así como de asesoramiento y participación, siguiendo el diseño tipo que ya contienen los Estatutos Sociales e incorporando en la medida que sea posible aspectos procedentes de las Recomendaciones realizadas por el Consejo Asesor para el Buen Gobierno de la Sanidad Pública Vasca.

De igual modo la aplicación del Acuerdo exige la articulación y regulación de un periodo transitorio que permita la adaptación e integración de todos los recursos necesarios, así como el ajuste de las herramientas informáticas, en todas las áreas de gestión (recursos humanos, presupuestos y tesorería, gestión de almacenes y logística, etc.,....), con el fin de garantizar el cierre de las operaciones de la Comarca Gipuzkoa-Oeste, y la cesión ordenada de sus actividades a las organizaciones correspondientes, en el marco de la normativa que resulte de aplicación en cada uno de los ámbitos afectados.

El adecuado abordaje de este periodo transitorio exige la articulación de un centro gestor-liquidador dotado de la estructura precisa (recursos personales y técnicos necesarios), que dé cobertura a las necesidades que se precisen para garantizar el adecuado funcionamiento durante el periodo transitorio, y bajo la supervisón y coordinación de una persona responsable.

Este centro gestor-liquidador estará adscrito a la Organización OS00 (Organización central), y la dotación de los recursos personales y técnicos necesarios se realizará a través de las oportunas resoluciones del Director General.

El soporte legal de todas las actuaciones que deba de realizar el centro gestor-liquidador, a través de su responsable, en las diferentes áreas (recursos humanos, presupuestos y tesorería, gestión de almacenes y logística, etc.,....) se garantiza a través de la oportuna avocación por el Director General de Osakidetza de todas las competencias atribuidas a la actual Dirección de la Comarca Gipuzkoa Oeste, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Administración, de 3 de octubre de 2011 y hasta la finalización del periodo transitorio establecido, toda vez que concurren en este caso circunstancias de índole técnico-económica, jurídica, y territorial, que lo hacen conveniente y necesario.

A la vista de los actuales recursos disponibles y de los tiempos necesarios para una completa adaptación e integración informática, se considera que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo

del Consejo de Administración de 3 de octubre de 2011, el periodo transitorio no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2012.

La adopción del presente Acuerdo tiene soporte jurídico de habilitación expresa en el artículo 4.2 del los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, en tanto que faculta al Consejo de Administración precisamente para poder reorganizar los recursos adscritos mediante las transformaciones que procedan de las organizaciones de servicios existentes.

Por cuanto antecede, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Establecer un periodo transitorio para la debida aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo de Administración de 3 de octubre de 2011, desde la fecha de entrada en vigor de dicho Acuerdo hasta el 30 de junio de 2012.

Segundo.– Articular durante este periodo transitorio un centro gestor-liquidador adscrito a la Organización OS00 (Organización central), con el fin de dar cobertura a las necesidades que se precisen para garantizar su funcionamiento durante el periodo transitorio.

Tercero.– La dotación de los recursos personales y técnicos necesarios de este centro gestor-liquidador se realizará a través de las oportunas resoluciones del Director General de Osakidetza.

Cuarto.– El ejercicio de las competencias precisas para el debido funcionamiento del centro gestor-liquidador se realizará por el Director General de Osakidetza a través de la oportuna avocación de las actuales competencias de la Dirección de la Organización Comarca Gipuzkoa Oeste, con efectos desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Administración de 3 de octubre de 2011, hasta la finalización del periodo transitorio establecido (30 de junio de 2012).

Quinto.– El presente Acuerdo se comunicará a la Dirección de Patrimonio y Contratación del Dpto. de Economía y Hacienda, y a las organizaciones de servicios de Osakidetza que resulten interesadas.

Sexto.– El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que despliegue sus efectos el Acuerdo del Consejo de Administración de 3 de octubre de 2011, independientemente y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JAVIER RAFAEL BENGOA RENTERÍA.